JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

11001400300102017001417OO

De cara a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedentes de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. el despacho,

D I S P O N E :

1°. El embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, tengan depositados en calidad de titulares de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósito a término en los bancos relacionados en la petición de medidas cautelares que antecede. Líbrese oficio a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias de la parte final del numeral 6° del artículo 593° de la norma en cita.

Téngase como límite de la anterior medida la suma de $29´800.000.°°

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

08 SET. 2020 11001400305120170157800

Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, con fecha 13 de enero de 2020, el Despacho en aplicación de los postulados del inciso primero del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

Primero: Ordenar el Embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50c-1808079**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá** le corresponda a la demandada; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Segundo: Ordenar el Embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50c-1808226**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá** le corresponda a la demandada; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Tercero: Ordenar el Embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50c-1808370**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá** le corresponda a la demandada; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 SET. 2020.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 08 SET. 2020

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

Obre en autos la documentación aportada y téngase en cuenta para los fines pertinentes.-

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

El comisorio referido en el escrito anterior devuélvase al interesado para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2018-00737
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

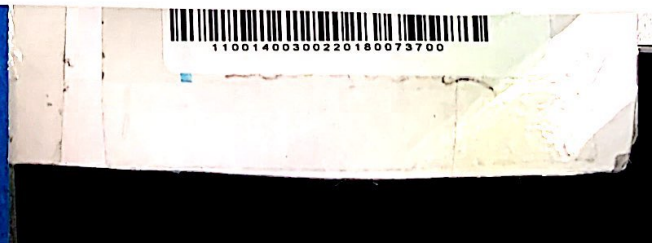

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 8 SET. 2020

PROCESO **2012 – 0502**

La documentación aportada, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior hoy a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

18 SET. 2020

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

SENTENCIAS DE BOGOTA
2019-00040
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

011-2019-00040-00- J. 05 C.M.E.S
11001418901120190004000

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

J. 35

035-2015-00841-00- J. 05 C.M.E.S.

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

Previo a despachar favorablemente el pedimento de fecha 27 de enero de la presente anualidad proceda el libelista a aclarar el inciso final del referido escrito.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020 11001400307020140222000

Como quiera que el pedimento anterior se convalece con las formalidades del artículo 593 del C.G.P. , se

DISPONE:

1°.- DECRETAR El EMBARGO DEL REMANENTE y/o de los BIENES que se llegaren a desembargar dentro del Proceso No. 2015-0745, que ante el Juzgado 4 Civil Circuito de Ejecución de esta ciudad se adelanta, contra el aquí ejecutado. Líbrese oficio al citado Despacho Judicial comunicando esta medida cautelar.

Téngase como límite de la medida la suma $25´200.000.oo

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020 11001400301620160016800

Frente al pedimento de fecha 21 de enero de 2020, el despacho insta al peticionario a no invocar ni confundir las cargas atribuibles al despacho sobre eventos cuya injerencia mínima no atienden al curso de este juicio ejecutivo; ahora, si lo pretendido en el cuerpo de la mentada petición atiende a una necesidad fáctica o jurídica para la prosperidad de la ejecución de la sentencia dictada en este asunto, debe ser el interesado quien asuma la responsabilidad de darle trascendencia legal para el reconocimiento de los efectos jurídicos que pretende materializar.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE [illegible]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 SET. 2020

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

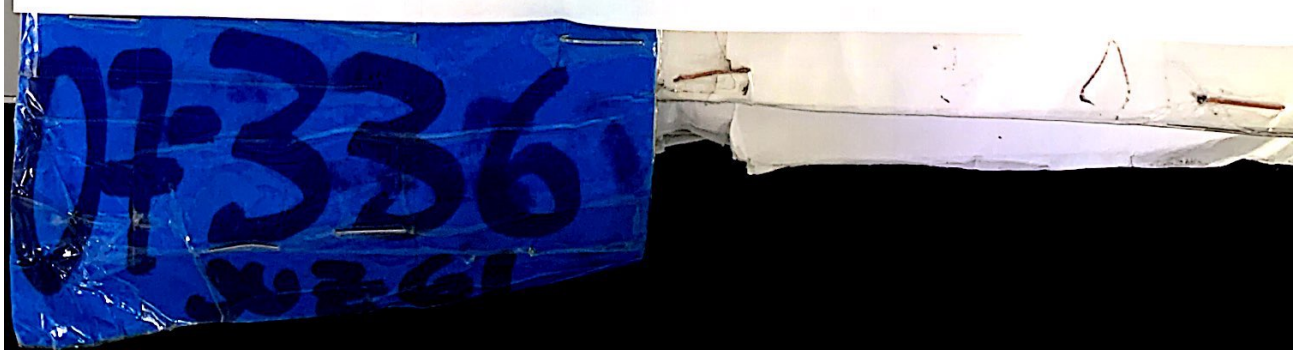

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 SET. 2020

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 165
De fecha 09 SEP. 2020
Fue notificado el auto anterior Fijado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 SET. 2020

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020 11001400301620170014120O

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 165
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner